

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de junio de 2026

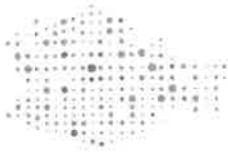
LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR (A)	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/PAIM/0124/2023	EX SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED] EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA, DISTRITO VILLA ALTA, OAXACA, EN FUNCIONES DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, TRANSCURRIÓ DEL DÍA CINCO AL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.	17 DE JUNIO DEL 2026	OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO CENTRO, OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----- --- Visto el estado que guardan los autos del expediente de número al rubro indicado y conforme a la razón de esta misma fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis, donde se hace constar que el <u>plazo de quince días hábiles más dos días hábiles por razón de la distancia, para comparecer al presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa</u> , manifestando lo que a sus derechos convengan y en su caso ofrecer las pruebas con que cuenten, concedido al ex servidor público [REDACTED] ex Presidente Municipal del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito Villa Alta, Oaxaca, en funciones durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, transcurrió del día cinco al veintisiete de mayo del dos mil veintiséis , toda vez que el citado presunto infractor fue notificado personalmente en fecha treinta de abril del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el día cuatro de mayo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos dicha notificación, es decir, a partir del día cinco de mayo y feneciendo el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, sin contar los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso, por ser inhábiles; en atención a lo anterior y toda vez que el citado servidor público no compareció al Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa mediante escrito en el plazo concedido , por tanto se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el





NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR (A)	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				<p>acuerdo de inicio de fecha veinticuatro de abril dos mil veintiséis, teniéndose por perdido su derecho para ofrecer pruebas; de igual forma, tomando en consideración que no señalo domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca y tampoco autorizaron personas para recibirlas, en consecuencia, se ordena realizarle sus ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 párrafo primero y cuarto, fracción I en su párrafo segundo, 39 párrafos segundo y tercero, 49 fracción I y 87 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 108 último párrafo y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; ambas legislaciones aplicadas supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, en términos de su artículo 9 párrafo primero, ----</p> <p>--- Por último y en atención al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, en términos de su artículo 9 párrafo primero, se ordena abrir la etapa de desahogo de pruebas dentro del presente procedimiento, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>--- En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p style="text-align: center;">----- ACUERDA -----</p> <p>--- PRIMERO. - Toda vez que el ex servidor público [REDACTED] ex Presidente Municipal del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito Villa Alta, Oaxaca, en funciones durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, transcurrió del día cinco al veintisiete de mayo del dos mil veintiséis, no compareció al procedimiento dentro del plazo concedido para tal efecto, en consecuencia, se les tiene por perdido su derecho para ofrecer pruebas. -----</p> <p>--- SEGUNDO. - Así mismo, en consideración a que el citado ex servidor público no señalo domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ni autorizan a personas para recibirlas, se ordena hacerles las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos,</p>





NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR (A)	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
				<p>misma que se publicará en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----</p> <p>--- TERCERO. – Por último y tomando en cuenta el estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 9 párrafo primero, se abre la etapa de desahogo de pruebas por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>--- CUARTO. – NOTIFÍQUESE mediante lista de acuerdos, que deberá publicarse en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. CÚMPLASE. -----</p> <p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>ESG/JCVD</p>

